

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836318900220180014700.

INFORME: Dando cuenta al Despacho de archivos obrantes a consecutivos Nos. 043 a 044 del expediente digital. Provea. Turbaco, agosto 09 de 2.023.

SIN NECESIDAD DE FIRMA Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° de la Ley 2213 de 2.022 y 28 del Acuerdo PCJA20- 11567 del C.S.J.

MALKA I. GALARAGA GENES
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0455.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-
Demandado/Accionado: Robinson Luis Zabaleta Lambis
Radicación No. 13836318900220180014700

Se verifica que fue habilitado link del expediente a la dirección electrónica mmartinez@ani.gov.co.

A su vez, siendo que fue allegado poder conferido por la Doctora Mary Cruz Orozco Cabeza, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 45.561.088, obrando en calidad de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Asesoría Jurídica Predial (A) Código G3 Grado 06 de la Agencia Nacional De Infraestructura, a la abogada María Cristina Martínez Berdugo, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 49.797.057 y portadora de la TP No. 141.177, para que este ejerza la representación de dicha entidad, se reconocerá personería adjetiva a la profesional del derecho, en los términos del poder que le fue conferido.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

CUESTION UNICA: RECONOCER personería adjetiva a la abogada María Cristina Martínez Berdugo, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 49.797.057 y portadora de la TP No. 141.177, en representación de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, conforme a los términos del mandato otorgado.

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbd2d2f83cdca7749db8a6da8ae67f298230b17ec997674735adb531ce10524**

Documento generado en 09/08/2023 03:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>